

Previsiones empresariales enero

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante enero de 2019:

1.- Emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica: A partir de enero 1, quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas; y, las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles; están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente.

Tendrán la misma obligación, las personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas empresas, esto es, US\$300.001 y US\$1.000.000, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

2.- Impuesto de patentes municipales: Hasta 30 días después de finalizado el ejercicio, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, deberán pagar el impuesto de patente ante la respectiva municipalidad o distrito metropolitano.

Cada concejo municipal o distrito metropolitano establecerá, mediante Ordenanza, la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los

sujetos obligados dentro del cantón. La tarifa mínima es de US\$10 y la máxima de US\$25.000.

Los sujetos que se dedican a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícola y de plantaciones forestales no están sujetos al pago.

3.- Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración: A partir de enero 2, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC sea 1, 2, 3, 4 y 5, deben registrar mediante el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo el pago de la décimo tercera remuneración, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia.

4.- Presentación del Anexo PVP: Hasta enero 5, los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE deben presentar ante el Servicio de Rentas Internas, el Anexo PVP con la información referente a los precios de venta al público sugeridos, con corte a diciembre 31 de 2018.

5.- Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP): Durante el mes de enero, de acuerdo al 9no. dígito del RUC, los empleadores deben presentar ante el Servicio de Rentas Internas, el Anexo RDEP, respecto de la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

6.- Acreditación de discapacidad: Hasta enero 15, los trabajadores en relación de dependencia deberán entregar a sus empleadores el documento que acredite su grado de discapacidad o su calidad de sustituto, para aplicar a la exoneración del impuesto a la renta.

7.- Pago del impuesto a los predios urbanos: Los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, deben pagar el impuesto predial urbano a la respectiva municipalidad de la

jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio. Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de enero tendrán un descuento del 10%. En tanto que, el beneficio de rebaja en el pago de este impuesto durante la segunda quincena de enero será del 9%.

8.- Reducción de intereses, multas y recargos sobre obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Hasta enero 17, los empleadores que mantengan obligaciones de aportes en mora generadas hasta el 2 de abril de 2018, deben pagar ante las instituciones financieras autorizadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el capital total de las obligaciones adeudadas, para acogerse a la reducción del 75% en intereses, multas y recargos.

9.- Proyección de gastos personales: Hasta enero 31, el trabajador bajo relación de dependencia tiene la opción de presentar a su empleador la primera proyección de gastos personales, susceptibles de deducción de sus ingresos para el cálculo del impuesto a la renta por sus ingresos bajo relación de dependencia, por el ejercicio fiscal 2019.

10.- Reporte de accionistas sociedades extranjeras: Hasta enero 31, el representante legal de la compañía de responsabilidad limitada y de la compañía anónima deberá presentar, de forma digitalizada, a través del módulo habilitado en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la siguiente información respecto a los socios o accionistas extranjeros:

- a. Una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- b. Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad

extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Si la lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.

- c. Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.
- d. La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder debe constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.
- e. La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.

11.- Participación en utilidades de las empresas de actividades complementarias: Hasta enero 31, la empresa de actividades complementarias debe enviar a la empresa usuaria:

- i) La nómina de los trabajadores y ex trabajadores que prestaron servicios en la usuaria, durante el ejercicio 2018, donde se detalle la fecha de inicio de labores, días efectivamente trabajados y número de cargas familiares; y,

ii) Copias certificadas de los comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta por ingresos del trabajo bajo relación de dependencia (Formulario 107), correspondiente al año 2018, de los trabajadores y ex trabajadores que prestaron servicios en la usuaria durante el 2017, donde se considere el pago de las utilidades de cada uno de sus trabajadores.

12.- Evaluación de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Hasta enero 31, el empleador o el asegurado, deben presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo, los siguientes índices reactivos para evaluar la Prevención de Riesgos del Trabajo:

- a. Índice de frecuencia
- b. Índice de gravedad
- c. Tasa de riesgo

13.- Sistema Contable Diferenciado: Durante el mes de enero, los proveedores directos de exportadores de bienes que mantienen sistemas contables que permitan diferenciar inequívocamente, las adquisiciones de bienes y/o

servicios gravados con tarifa 12% de IVA empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa 0% de IVA destinados a las ventas a exportadores de bienes, deberán comunicar al SRI, por medio del formato que se encuentra disponible en www.sri.gob.ec lo siguiente, para tener derecho a la devolución del 100% del IVA:

- a. El período desde el cual mantiene contabilidad diferenciada
- b. Las cuentas contables de las que solicita la devolución del IVA
- c. Otra información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar la correcta aplicación del crédito tributario y del sistema contable diferenciado utilizado
- d. Plan de cuentas que corresponda al sistema contable informado, en el que se constate la aplicación de un sistema contable diferenciado.

La presentación se realizará en cualquier oficina del SRI a nivel nacional.